

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 013-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Proveído N° 003-2022-SBCH/GG, de fecha 09 de Febrero del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, recepcionado con fecha 14/02/2022, Informe Legal N° 10-2022-SBCH/OAJ, de fecha 31 de Enero 2022, respecto a Buena Pro de Arrendamiento del local implementado para Botica de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo; Solicitud de Empresa INNOVAC y TECNOL, para Laboratorios INTELAB SAC. de fecha 11 de Enero 2022, para la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



De acuerdo al artículo 2° del Decreto Legislativo N°1411, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional. 2.11 Por su parte, el artículo 3° del citado cuerpo normativo precisa que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.



Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, con fecha 22 de octubre del 2021, se realizó la Convocatoria Pública según cronograma para el Arrendamiento del local implementado para Botica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la cual resultó ganador como postor único de LA BUENA PRO, la Empresa INNOVAC Y TECNOL PARA LABORATORIOS INTELACB SAC.

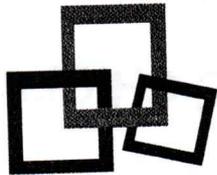
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

17 FEB 2022



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Que, mediante Carta N°001-2022-CEACP-SBCH de fecha 04 de enero de 2022, lo miembros del Comité del Proceso de Convocatoria Pública de Arrendamiento del Inmueble implementado para Botica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, recomiendan la Anulación del Proceso y que se retrotraiga hasta la Etapa de Convocatoria, en el sentido, que no se ha realizado la firma del Contrato en el plazo estipulado en las bases del concurso, así como también la necesidad de lograr el arrendamiento del inmueble.



Con fecha 04 Y 11 de enero del 2022, la Empresa INNOVACION Y TECNOLOGIA PARA LABORATORIOS SAC, presento ante la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la solicitud de Autorización para pago de garantía y ampliación de firma de contrato, señalando ser los únicos postores ganadores de Buena Pro, y que debiendo luego cancelar 2 meses de adelanto de acuerdo a la propuesta económica y 2 meses de garantiza según lo estipulado en las bases del concurso, señalando que se le hizo imposible cumplir con el requisito de cancelar los 2 meses de garantía según lo establecido en la Convocatoria Pública de Arrendamiento, debido a que fue afectado por la enfermedad del COVID19.



Que, con Informe Legal N° 10-2022-SBCH/OAJ, de fecha 31 de Enero 2022, respecto a Buena Pro de Arrendamiento del local implementado para Botica de la Sociedad de Beneficencia según el análisis de los actuados y en concordancia con la "DIRECTIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", en la cual se establece en el punto 5) De las Disposiciones Generales para el Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario, que se rigen por los siguientes criterios (...) 5.) MODALIDADES DE ARRENDAMIENTO: Arrendamiento por Convocatoria Pública, procedimiento: (...) En caso que, el postor que obtuvo la Buena Pro no cumpliera con suscribir el contrato en el plazo establecido en las Bases, se procederá a adjudicar el inmueble al postor que obtuvo el puntaje inmediatamente inferior según el acta de evaluación. Si éste último no suscribiese el contrato dentro del plazo establecido en las bases, la convocatoria será declarada desierta. En este caso, los depósitos que pudieran haber efectuado los adjudicatarios no estarán sujetos a devolución; en ese sentido este despacho es de la opinión que siendo INTELAB SAC, el único postor que obtuvo la Buena Pro y al no cumplir con suscribir el contrato en el plazo establecido, según cronograma de las Bases Administrativas, la Convocatoria Pública de Arrendamiento del Inmueble implementado para Botica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se recomienda ser declarada DESIERTA, de conformidad con la referida Directiva



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2022-P-SBCH de fecha 10 de enero 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE IMPLEMENTADO PARA BOTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO, amparado en el cumplimiento de la DIRECTIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

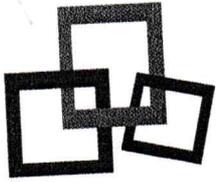
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

FEDATARIO

17 FEB 2022



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, para que a través de sus unidades orgánicas respectivas establezca las acciones administrativas correspondientes, la ejecución de las funciones que permiten el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con sus atribuciones y competencias.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Gestión de Negocios, Sub Gerencia Inmobiliaria, Comité de Selección para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a los representantes legales de Empresa INNOVACION Y TECNOLOGIA PARA LABORATORIOS SAC.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gov.pe](https://www.sbch.gov.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Karin L. Delgado Santa Cruz
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

17 FEB 2022